HSF Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nombre de la Entidad: E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amagá Antioquia

Fecha: 15 de Enero de 2026

Consideraciones:

La Empresa Social del Estado Hospital San Fernando de Amagá – Antioquia es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, que hace parte de la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia. Dentro de su planta de cargos no se cuenta con personal idóneo para el desarrollo de actividades que no hacen parte directa del objeto misional, como lo es la asesoría profesional especializada en auditoría médica orientada a la verificación de la adherencia a las guías de práctica clínica, Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) e historias clínicas, correspondientes a la vigencia 2026.

Desde el año 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), inició la publicación de las Guías de Práctica Clínica (GPC) basadas en la evidencia, con el propósito de mejorar la calidad de la atención en salud, reducir la variación injustificada en la práctica clínica y promover el uso eficiente de los recursos. Si bien existe consenso sobre su utilidad, la sola existencia de estas guías no garantiza la calidad de la atención prestada al paciente, por lo cual se hace necesaria su adopción efectiva y verificación periódica.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la Ley 1122 de 2007, estableció la obligación de prestar servicios de salud con calidad. Esta obligación fue reglamentada mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual desarrolló los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS). Este sistema incluye el Sistema Único de Acreditación en Salud, que consiste en procesos voluntarios y periódicos destinados a verificar el cumplimiento de niveles superiores de calidad bajo la dirección del Estado y la supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por su parte, la Resolución 2003 de 2014 y la Resolución 3100 de 2019, establecen los estándares mínimos de calidad que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud dentro del marco del Sistema Único de Habilitación, incluyendo la implementación de las Guías de Práctica Clínica y la verificación de la adherencia a las mismas por parte de los profesionales de salud.

Adicionalmente, mediante la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), dentro del cual se incorporan las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) como herramientas obligatorias para los actores del Sistema, estableciendo las condiciones necesarias para garantizar la atención integral en salud.

En este contexto, se hace necesario realizar una auditoría de pares que permita a la E.S.E. Hospital San Fernando identificar oportunidades de mejora, fortalecer el cumplimiento normativo, incrementar la adherencia de sus profesionales de salud a las guías y rutas, optimizar el modelo de atención y robustecer el recurso humano mediante procesos formativos derivados de la auditoría.

Por tanto, se requiere contratar a un profesional en medicina con experiencia e idoneidad comprobada, que garantice una auditoría médica técnica y especializada, orientada al desarrollo de modelos de

aprendizaje institucional, mediante la verificación de la adopción de las guías y la medición de los niveles de adherencia del personal médico.

Este proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2027 de la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá, particularmente en su línea estratégica de fortalecimiento del talento humano por competencias, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de salud. Asimismo, responde al componente de auditoría médica, implementación de las guías de práctica clínica, y puesta en marcha de las RIAS, conforme lo establece el Sistema Único de Habilitación y demás normas vigentes.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá – Antioquia, mediante una auditoría médica especializada en adherencia a guías de práctica clínica, rutas integrales de atención e historias clínicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista se obliga a:

a. Presentar un informe técnico mensual detallado sobre el desarrollo de las auditorías de historias clínicas realizadas.

b. Realizar auditoría de calidad sobre los registros realizados por el personal médico en las historias clínicas, y brindar asesoría personalizada sobre acciones de mejora en este aspecto técnico.

c. Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad, racionalidad y oportunidad, propender por la optimización de los recursos, y apoyar la gestión de la adherencia a las Guías de Práctica Clínica definidas por el Ministerio de Salud y adoptadas por la E.S.E.

d. Realizar auditorías de adherencia a las Guías de Práctica Clínica y a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), así como acompañar a los equipos asistenciales en procesos de socialización, implementación y evaluación.

e. Presentar informes periódicos a la Gerencia sobre el cumplimiento de los indicadores de adherencia definidos en el Plan de Gestión y los que establezca la normativa vigente.

f. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en el desarrollo de sus labores.

g. Acompañar de forma permanente al Comité de Historias Clínicas y participar en los seguimientos a los planes de mejora derivados de las auditorías.

h. Adoptar y cumplir las políticas, objetivos y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional del Hospital San Fernando de Amagá.

Pertinencia: De conformidad con lo señalado en la parte considerativa, es pertinente la contratación de un profesional en medicina que brinde asesoría técnica especializada en el desarrollo de auditorías médicas de adherencia a guías de práctica clínica, Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) e historias clínicas, en concordancia con las obligaciones normativas establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, el Sistema Único de Habilitación, y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

La E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá – Antioquia, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales idóneos que puedan

ejecutar estas labores de auditoría médica con el nivel de experticia requerido. Dichas actividades demandan conocimientos técnicos especializados, experiencia clínica y capacidad analítica que exceden las competencias asignadas al personal de planta, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales externos.

En este sentido, y con el fin de garantizar la adecuada verificación de la adherencia a los protocolos clínicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la implementación efectiva de las estrategias de calidad exigidas por la normativa vigente, resulta procedente adelantar la contratación directa de un profesional idóneo, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las entidades públicas para contratar directamente la prestación de servicios profesionales cuando estos no puedan ser provistos por el personal interno de la entidad.

De esta manera, se busca asegurar la calidad de la atención en salud, fortalecer el modelo de atención institucional y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2027, en materia de implementación de guías, rutas y auditoría médica especializada.

Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: Viviana Ruiz Villada Cargo: subdirectora Asistencial

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá – Antioquia requiere la **prestación de servicios profesionales por parte de un médico con experiencia en auditoría médica**, con el fin de brindar **asesoría técnica especializada en adherencia a guías de práctica clínica, Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) e historias clínicas**, conforme a las necesidades institucionales y las exigencias normativas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

La asesoría se enfocará en el análisis técnico del cumplimiento de los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con las guías de práctica clínica adoptadas, así como en el fortalecimiento de los procesos de atención, registro clínico, y seguimiento de estándares de habilitación, con el objetivo de identificar acciones de mejora para optimizar la calidad de los servicios asistenciales que presta la E.S.E.

Dicha asesoría podrá prestarse tanto **presencialmente en las instalaciones de la E.S.E.**, como también a través de **medios no presenciales**, tales como correo electrónico, vía telefónica o videollamada, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad, o cuando la entidad lo solicite, en aras de garantizar eficiencia y oportunidad en la atención de las necesidades que surjan en la gestión institucional.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales como médico con experiencia en auditoría médica, para brindar acompañamiento técnico especializado a la **E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá – Antioquia**, en actividades relacionadas con la **verificación de la adherencia a guías de práctica clínica, Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) e historias clínicas**, en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y el Sistema Único de Habilitación.

El objeto del contrato incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar auditorías técnicas a historias clínicas con enfoque en calidad del registro, oportunidad y cumplimiento de criterios normativos.
- Verificar la adherencia del talento humano en salud a las guías de práctica clínica y RIAS adoptadas por la E.S.E.
- Brindar asesoría personalizada al personal médico en relación con las acciones de mejora identificadas en el proceso de auditoría.
- Apoyar a la gerencia y al equipo asistencial en la socialización, implementación y evaluación de las guías y rutas.
- Elaborar informes técnicos mensuales y reportes periódicos sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de mejora.
- Acompañar de manera permanente al Comité de Historias Clínicas de la entidad.
- Apoyar el seguimiento de los indicadores de adherencia definidos en el Plan de Gestión y los exigidos por la normativa vigente.

El servicio podrá prestarse de manera presencial en las instalaciones de la E.S.E., o mediante medios virtuales como correo electrónico, llamadas telefónicas o videollamadas, según lo requiera la entidad.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación: La modalidad de contratación es directa.

4. Fundamentos jurídicos:

El marco jurídico que fundamenta la contratación se encuentra en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios, reformado por la Ley 2080 de 2021.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* que estableció los lineamientos de contratación para las Empresas Sociales del Estado.

El acuerdo número 005 - 2020 del 20 de abril de 2020 *"Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amaga Antioquia"* dio cumplimiento a la normativa citada y fijó los parámetros de contratación de la entidad hospitalaria.

Específicamente el artículo 8 del mencionado Estatuto Contractual que contempla que el Contrato de Prestación de Servicios se define como aquél que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionada con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no puedan ser cumplidas con el personal de planta.

La Empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:

Por tratarse de una **contratación directa**, esta clase de contratos se **selecciona directamente por el Representante Legal de la entidad**, teniendo en cuenta **criterios objetivos de experiencia e idoneidad**, y en general, **todos aquellos factores que resulten favorables para la institución hospitalaria**, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad interna de la E.S.E. y en el régimen de contratación pública aplicable.

Para el presente caso, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de selección**:

- **Idoneidad**: Profesional en medicina con capacidad técnica comprobada en auditoría médica, calidad en salud y normativas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
- **Experiencia**: Mínima de **un (1) año** en el ejercicio de su profesión, preferiblemente en **Empresas Sociales del Estado** o instituciones del sector salud.
- **Constancia**: En los términos del artículo 8 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre los contratos de prestación de servicios, se deja constancia escrita de que **por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, únicamente se requiere verificar la idoneidad y experiencia exigida, no siendo necesaria la obtención de múltiples ofertas**.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				pueden lograr el objeto contractual			
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgo Social o Político	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		No aplica				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**		No aplica				

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad.

El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento.

7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

No se exigirá la constitución de garantías:

Se exigen garantías	Si ____ o No __X__

8. Valor a contratar

Se fija en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M.L. ($ 49.220.000)**

HSF Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

9. Término a contratar

Desde el 15 de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2026.

10. Documentos del contrato:

Harán parte como mínimo del contrato: la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma el día 15 de ENERO de 2026 por quien elaboró el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Se anexa al presente el formato de datos personales del contratista al cual será enviada la invitación para presentar oferta.

Viviana Ruiz

Nombre: **VIVIANA RUIZ VILLADA**
CARGO: SUBDIRECTORA ASISTENCIAL